JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dos de agosto de dos mil veintiuno.

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito, indispensable para adecuar el trámite a los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020:

Se debe indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes, apoderados, testigos, y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

Se reconoce personería legal al Dr. GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.
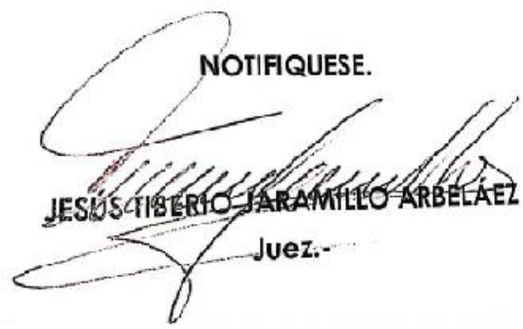
El escrito de subsanación de requisitos debe enviarse al correo institucional: **j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.**